

SECRETARÍA: Señor Juez, informo a usted que se recibió memorial informado que la demandada COOMEVA EPS S.A., esta intervenida. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 08 de noviembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de noviembre de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420190011900

La demandada COOMEVA EPS S.A., a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta memorial en cumplimiento a la carga asumida en estrado en la audiencia inicial del 3 de noviembre de 2021, acompañando la Resolución mediante la cual se ordena la intervención administrativa a esa entidad por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, y para efectos de notificación del interventor administrativo de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944, se informa el email correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.

La Resolución No. 20215100013230-6 DE 2021, en el ordinal cuarto, literal “d”, la Superintendencia dispone:

“La advertencia que, **en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos** o actuación alguna **contra la entidad intervenida sin que se notifique personalmente al interventor, so pena de nulidad;**”
(Negrillas fuera del texto).

En el presente asunto, la demanda fue admitida por auto de fecha 08 de mayo de 2012, lo que indica que el presente proceso fue iniciado después del acto de intervención expedido por parte de la Superintendencia Nacional de Salud a la demandada COOMEVA E.P.S. S.A., siendo obligatorio, para poder continuar con el trámite, notificar del presente proceso al Agente Interventor, doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA; para evitar futuras nulidades.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Previo a continuar con el trámite, notifíquese del presente proceso al Agente Interventor Administrativo de COOMEVA EPS S.A., doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, al correo electrónico correoinstitucionaleps@coomevaeps.com, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G.P., o del artículo 8 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.